



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 647/2017.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Alcmena Bidco, S.A.R.L.

Procurador/a: Sr/Sra. Fernando Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. María Paloma García Melchor.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Pedro Andrés Sanz Sánchez.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 1123/2018. –

En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 2018.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos a este Juzgado bajo el número 647/2018, a instancias de Alcmena Bidco, S.A.R.L., representado por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, y dirigido por la Letrada Sra. García Melchor, contra D. Pedro Andrés Sanz Sánchez, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Alcmena Bidco, S.A.R.L. frente a D. Pedro Andrés Sanz Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de préstamo con garantía hipotecaria de fecha 19 de septiembre de 2007 suscrito entre Caixa D'Estalvis de Catalunya y D. Pedro Andrés Sanz Sánchez, y debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la suma de ciento veintiún mil ochenta y seis euros con setenta y tres céntimos (121.086,73 euros) más los intereses legales desde la interpelación judicial, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander con el número 4673 0000 04 0647 17.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Dada leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Andrés Sanz Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 14 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)